CONTRATO NÚMERO 164 DE 2020

ADICIÓN NÚMERO UNO (1) DE 2021

OBJETO: "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LOS PROECTOS VIABILIZADOS, PRIORIZADOS Y APROBADOS EN EL ACUERDO 14 DE 2019 DEL OCAD PAZ, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (SGR), LOCALIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**."

VALOR SOLICITADO: $99.998.865,00 INCLUIDO IVA

INTERVENTOR: COPEBA S.A.S con **NIT 830.011.122-9**

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927, en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS** según Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 000201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS**, Establecimiento Público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 1292 de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará EL INSTITUTO por una parte, y por la otra, ANDREA DEL PILAR PEÑA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 52.253.696 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y representación de la sociedad COPEBA S.A.S, en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará el INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal número 164 del 13 de enero de 2020, hemos convenido adicionar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio ADM-INV-0164-2020-049 del 20 de diciembre de 2021, EL INTERVENTOR solicita la adición del contrato.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 21 de diciembre de 2021, suscrito por la Representante Legal de la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, Abogado de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico de Proyecto y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

3) Que mediante Resolución número 42 del 08 de enero de 2021, el Instituto Nacional de Vías cierra el capítulo presupuestal independiente del SGR correspondiente al bienio 2019 - 2020 y se incorporan los saldos no ejecutados como disponibilidad inicial en la vigencias

2021-2022 en un capítulo independiente al presupuesto del Instituto Nacional de Vías y de acuerdo con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en el artículo 2.2.4.1.2.6.3 establece que cada ejecutor adelantará el cierre de su capítulo presupuestal del Sistema General de Regalías, los cuales continuará ejecutando en la nueva vigencia, así como los compromisos pendientes de pago.

4) Que con Memorando OAP 98357 del 24 de diciembre de 2021, la Oficina Asesora de Planeación manifiesta que no es posible adelantar el trámite de Vigencia Futura Ordinaria para el proyecto "Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura para Conectar Territorios" identificado con código BPIN 2019011000264"., del cual se derivó el contrato No. 704-2020

5) Que la solicitud de adición fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 14 del 23 de diciembre de 2021.

6) Que con Memorando SRT 98390 del 24 de diciembre de 2021, el Subdirector de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de adición del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos pactado las condiciones del presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 164 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: - Adicionar su valor en la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO DE PESOS M/CTE ($99.998.865,00) incluido IVA,** para un valor total acumulado de **OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO CATORCE PESOS ($838.509.114,00), MONEDA CORRIENTE, incluido IVA.**

PARÁGRAFO: La presenta adición se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL INTERVENTOR.**

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para la presente adición la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($99.998.865,00), incluido IVA, discriminados así**: a) Por el valor básico de la interventoría, la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($84.032.660)** MONEDA CORRIENTE, b) Por concepto de IVA, la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS ($15.966.205) MONEDA CORRIENTE.**

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 251821 del 23 de Diciembre de 2021, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Del cual se reservará la suma de $98.998.865 correspondiente al rubro C-2402-0600-13-0-2402006-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA SECUNDARIA MEJORADA - CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA CONECTAR TERRITORIOS, GOBIERNOS Y POBLACIONES.NACIONAL Fuente Nación, Recurso 11.

CLÁUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. – Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a adicionar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor que se fijan en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Vo. Bo. Minuta MASR Abg DEO